“Tráfico de Influencia”

SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Según el **“Manual del Sistema Nacional Anticorrupción”,** se entiende por **tráfico de influencia** a la conducta en la cual incurre la servidora o servidor público, que utilice la posición de su empleo, cargo o comisión, para inducir a que otro/a servidor/a público/a efectué, retrase u omita algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio provecho o ventaja para sí, cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para sus socios/as o sociedades de las que sea parte.

Esta conducta se encuentra tipificada en el Código Penal Federal el cual establece 4 supuestos en su artículo 221, que a la letra dice:

"...Comete el delito de tráfico de influencia:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y

II. Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.

III. El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del Artículo 220 de este Código.

IV. Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

De conformidad con Artículo 221 del Código Penal Federal, “…al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y de treinta a cien días multa…”.